



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Fecha de Clasificación: 13 de Julio de 2012 Unidad Administrativa: Coordinación General de Centros Federales	
Fundamento legal: A Transparencia y Accesibilidad Periodo de reserva:	y Federal de [a]
Rúbrica del Titular d	

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DEL "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE TRES SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) PARA LOS CENTROS FEDERALES DE READAPTACIÓN SOCIAL NOS. 5 "ORIENTE", 6 "SURESTE" Y 9 "NORTE", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, A TRAVÉS DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL [a] DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN; ASISTIDO POR LA [a] DIRECTORA DE ADQUISICIONES; EL [a] DIRECTOR DE DESARROLLO TECNOLÓGICO; COMO "ÁREA TÉCNICA"; EL LIC. GONZALO VILLARREAL GUERRA, COORDINADOR GENERAL DE CENTROS FEDERALES, COMO "ÁREA REQUIRENTE"; Y POR LA OTRA, "BSD SECURITY SYSTEMS, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL [a] EN SU CARÁCTER DE APODADOADO GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

[b]

DECLARACIONES

- I. Declara "Prevención y Readaptación Social" a través de su representante, que:
 - I.1 La Secretaría de Seguridad Pública es una dependencia centralizada de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 30 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
 - I.2 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, con autonomía técnica y operativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17, 30 bis, fracción XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º fracción XXIX, inciso c), y 39, fracción III y penúltimo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y artículo 1 del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social;
 - I.3 Cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo primero del acuerdo 06/2008 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se delegan facultades para suscribir contratos, convenios, pedidos y sus modificaciones a diversos servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de agosto de 2008;
 - I.4 Para cubrir las necesidades de los Centros Federales de Readaptación Social Nos. 5 "Oriente", 6 "Sureste" y 9 "Norte", "Prevención y Readaptación Social" requiere contratar la adquisición del "Suministro, Instalación, Configuración y Puesta en Operación de Tres Sistemas de Circuito Cerrado de Televisión IP", con las características, especificaciones y términos contenidos en el presente instrumento legal y su "Anexo Técnico" que debidamente firmados por las "Áreas Técnica y Requirente" de "Prevención y Readaptación Social" y "El Proveedor", forma parte integrante del presente contrato como si a la letra se insertara;

que la adjudicación del presente Contrato se le asignó a "El Proveedor", porque reúne las condiciones legales, técnicas, humanas y económicas requeridas por "Prevención y Readaptación Social" y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas;

[a]

[b]

[a]



CONTRATO NÚMERO OADPRS/DGA/A/056/2012

Fecha de Clasificación: 13 de Julio de 2012	
Unidad Administrativa: Coordinación General de Centros Federales	
EXPE	[Redacted]
Fundamento legal: Artículos 13, 25, 26 fracción III, 40, 41 fracción IV y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante "La Ley";	Federal de
Período de reserva: 12 años.	
Rúbrica del Titular de la Unidad	a)
Lic. Gor	

- I.6 El presente Contrato se deriva del Procedimiento de Adjudicación [Redacted] amparo de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 fracción III, 40, 41 fracción IV y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante "La Ley";
- I.7 Se cuenta con la justificación signada por el Coordinador General de Centros Federales, de fecha once de julio de dos mil doce, emitida en su calidad de "Área Requirente", mediante el cual se exceptúa de llevar a cabo Licitación Pública y en su caso llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa;
- I.8 Se cuenta con el Dictamen de Factibilidad Técnica Favorable No. DGDТ/DFT/73/12, de fecha 11 de junio de 2012, emitido por la Dirección General de Desarrollo Tecnológico de la Subsecretaría de Tecnologías de la Información de la Secretaría de Seguridad Pública;
- I.9 Se cuenta con los recursos presupuestales suficientes para cubrir las erogaciones que se causen con motivo de la celebración del presente contrato, en la partida presupuestal número 55102, según consta en los Oficios de liberación de inversión Nos. OM-OLI-101, OM-OLI-130, OM-OLI-132 todos con fecha de autorización diez de julio de dos mil doce, signados por el Oficial Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública. Derivado de que la adquisición de "Los Bienes" objeto del presente instrumento contractual estarán destinados a actividades de seguridad pública, el presente contrato se entenderá devengado al momento de su adjudicación; lo anterior, en términos del artículo 49 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 212 de su Reglamento;
- I.10 El Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Seguridad Pública Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, es: SSP-020506-HL2, y;
- I.11 Para todos los efectos legales y fiscales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle Londres No. 102, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal y conviene que en caso de llegar a cambiarlo, se le hará de conocimiento a "El Proveedor" para los fines y efectos legales y administrativos a que haya lugar.

II. Declara "El Proveedor", a través de su representante, que:

II.1 Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo cual se acredita por la escritura pública noventa y dos mil trescientos noventa y nueve, de fecha primero de septiembre de dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargueta, Notario Público número setenta y cuatro del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número trescientos veinticuatro mil seiscientos dieciocho, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil cuatro;

a)

[Redacted] acredita su personalidad como apoderado general en términos de la escritura pública cinco mil ochenta y ocho, de fecha veintidós de febrero de dos mil once, otorgada ante la fe de la Notaria M. Ruiz de Chávez Rincón Gallardo, Notario Público número ciento sesenta y tres del Estado de México, con residencia en esa ciudad, manifestando bajo protesta de decir verdad que dicha facultad no le ha sido modificada, limitada o revocada en forma alguna, [Redacted] o [Redacted] surte plenos efectos para la celebración del presente instrumento contractual;

a)

b)



Fecha de Clasificación: 13 de Julio de 2012 Unidad Administrativa: Coordinación General de Centros Federales	
EXPEDIENTE	
Fundamento legal: Artículos 13, fracción I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. Periodo de reserva: 12 años.	
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa	a)
Lic. Gonzalo	

- II.3 Tal y como consta en la escritura pública número noventa y nueve, descrita en la declaración II.1 del presente contrato, señala en su letra de los Estatutos, que su objeto social es entre otros: "a) La compra, venta, representación, importación, exportación y comercialización de toda clase de bienes y productos relacionados con la protección y seguridad de personas y de empresas y que legalmente puedan ser susceptibles de comercio. b) Prestar servicios de asesoría y consultoría profesional en diseño en instalaciones de redes de telecomunicaciones, seguridad, conducción de estudios de vulnerabilidad electrónica, análisis de riesgos y elaboración de planes de contingencia y recuperación de desastres, c) Prestar servicios de diseño, instalación y puesta a punto de sistemas de seguridad, por cualquier medio que permita la tecnología, incluyendo equipos y programas de cómputo, inscripción, firewalls y sistemas de autenticación...";
- II.4 Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes Número **BSS0409014Z1**;
- II.5 Cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera, así como con eficiente organización administrativa, personal calificado, equipo adecuado y recursos para cumplir con las obligaciones derivadas de este contrato, en los términos que se establecen en el presente contrato y su correspondiente "Anexo Técnico";
- II.6 Conoce plenamente el contenido y requisitos del procedimiento de contratación, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; "La Ley" y su Reglamento; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio presupuestal; así como la demás normatividad vigente aplicable en la materia y el "Anexo Técnico", que debidamente firmado las "Áreas Técnica y Requirente" de "Prevención y Readaptación Social" y "El Proveedor", forma parte integrante del presente contrato, como si a la letra se insertara;
- II.7 Declara bajo protesta de decir verdad, que formaliza este contrato con la seguridad de que su representada, así como ninguno de los socios o directivos, ni él mismo, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o se encuentran inhabilitados para desempeñarlo, como lo establece el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; así como que tampoco se encuentran en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de "La Ley";
- II.8 Manifiesta que su representada es de nacionalidad mexicana y conviene que en caso de llegar a cambiarla, se seguirá considerando como tal por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado del presente contrato;
- II.9 Manifiesta que su representada se encuentra en el rango de una mediana empresa perteneciente al sector industrial y servicios; por lo que se encuentra en los supuestos de las medianas empresas emitido por la Secretaría de Economía y Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Junio del año 2009; si le es aplicable lo previsto en el artículo 3 Fracción I de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, y;



Fecha de Clasificación: 13 de Julio de 2012	
Unidad Administrativa: Coordinación General de Centros Federales	
EX	
Fundamento legal: Artículos de Ley Federal de	
Transparencia y Acceso a la Información Pública	
Periodo de reserva: 12 años.	
Rúbrica del Titular de la Unidad	
Lic. C	a)

II.11 Para efectos legales y fiscales del presente contrato señala como domicilio el ubicado en: Calle Río Tiber No. 110, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal; Código Postal 06500; indicando que éste a su vez fungirá como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven de los actos de este contrato y su "Anexo Técnico" y manifiesta que en caso de cambiarlo lo notificará con la debida oportunidad a "Prevención y Readaptación Social".

Una vez expuestas las declaraciones anteriores, "Prevención y Readaptación Social Proveedor" denominados en conjunto como "Las Partes", se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "Prevención y Readaptación Social" le adquiere a "El Proveedor" el "Suministro, Instalación, Configuración y Puesta en Operación de Tres Sistemas de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) IP" para los Centros Federales de Readaptación Social Nos. 5 "Oriente", 6 "Sureste" y 9 "Norte", a los que en lo sucesivo y para fines de brevedad se le denominará como "Los Bienes", en los términos que se describen en el presente instrumento contractual y su "Anexo Técnico", que debidamente firmado, forma parte integrante del presente contrato, como si a la letra se insertara.

SEGUNDA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato iniciará a partir de su firma y hasta setenta semanas posteriores a su firma; o su equivalente en días naturales.

TERCERA.- MONTO.- El contrato importa la cantidad de \$37,474,245.36 (Treinta y siete millones cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco dólares americanos 36/100 U.S.D.), más el 16% del impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de \$5,995,879.26 (Cinco millones novecientos noventa y cinco mil ochocientos setenta y nueve dólares americanos 26/100 U.S.D.), importes que sumados dan un monto total de \$43,470,124.62 (Cuarenta y tres millones cuatrocientos setenta mil ciento veinticuatro dólares americanos 62/100 U.S.D.).

El importe de "Los Bienes" se encuentra referido en el "Anexo Técnico" del presente contrato.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Conforme a lo establecido en el artículo 51 de "La Ley", los pagos que se generen con motivo de la presente adquisición se realizarán en moneda nacional al tipo de cambio vigente al momento de la celebración del pago de acuerdo a lo señalado en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, previa conformidad del "Área Requerida" en los términos siguientes:

a)

Se pagará 70% del monto total del contrato posterior a la entrega total de "Los Bienes"; lo cual se acreditará a través del acta de entrega New In Box debidamente formalizada.

El 30% restante se pagará posterior a la instalación, puesta en marcha, capacitación y conclusión total del proyecto, debiendo quedar operando correctamente a entera satisfacción de "Prevención y Readaptación Social".

a)



Fecha de Clasificación: 13 de Julio de 2012 Unidad Administrativa: Coordinación General de Centros Federales	
EXPER	
Fundamento legal: Artículos 13, Transparencia y Acceso a la Información Ley Federal de	
Periodo de reserva: 12 años.	
Rúbrica del Titular de la Unidad	a)
Lic. Gon	

Los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción de la factura respectiva la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes, previa conformidad del "Área Requiriente y/o Técnica" según proceda.

Las facturas deberán cumplir con todos los requisitos administrativos, presupuestarios y fiscales que resulten aplicables, y documentar el importe aprobado en la Solicitud de Pago correspondiente, de lo contrario, "Prevención y Readaptación Social" la devolverá dentro de los cinco (5) día siguientes para su corrección; y el plazo previsto para realizar el pago correrá a partir de que se entregue la factura corregida.

En términos de lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 95 del Reglamento de "La Ley", queda expresamente establecido para "Las Partes" que, el pago de "Los Bienes" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales con motivo del atraso o incumplimiento parcial o total en que pueda incurrir "El Proveedor"; en el entendido de que en el supuesto que sea rescindido el instrumento jurídico, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El administrador del Contrato y/o el "Área Técnica" según proceda, serán las responsables de la determinación de las penas convencionales que se deban aplicar a "El Proveedor"; mismas que serán determinadas en términos de lo previsto en el presente Contrato para su posterior envío a la Dirección de Adquisiciones para el inicio del trámite de pago a través de la Subdirección de Abastecimiento, sito en la Calle de Londres No. 102, 6° piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal, teléfono: (0155)52-42-81-00 Ext. 18916; y/o en el domicilio que para ello se le indique a "El Proveedor".

Las facturas se emitirán a nombre de: **Secretaría de Seguridad Pública Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social**; con domicilio Fiscal en **Londres No. 102, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Distrito Federal**; y, con Registro Federal de Contribuyentes **SSP-020506HL2**.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria tramitada con Cuenta por Liquidar Certificada, previa presentación a la Dirección General de Administración de "Prevención y Readaptación Social" del oficio de aceptación en una sola ocasión de que su pago se realice mediante el sistema de pago electrónico interbancario, anexando original de carta expedida por la institución bancaria con los datos de la cuenta aperturada a nombre de "El Proveedor", y deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

QUINTA.- PLAZO Y LUGAR PARA LA ENTREGA DE "LOS BIENES".

Plazo de entrega:

Para la entrega de "Los Bienes", previamente a la recepción en cada Centro Federal necesario que la Dirección de Desarrollo Tecnológico de "Prevención y Readaptación Social" realice la verificación de especificaciones técnicas a través de un levantamiento New In el cual de igual manera se revisará que "Los Bienes" se encuentren en su empaque de sean nuevos y estén completos en sus componentes; considerando la participación representante del Administrador del Contrato como opcional, y el lugar para la celebración del acto será determinada de común acuerdo entre la Dirección de Desarrollo Tecnológico "Prevención y Readaptación Social" y "El Proveedor", de acuerdo a la logística de entrega.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NÚMERO OADPRS/DGA/A/056/2012

Fecha de Clasificación: 13 de Julio de 2012	
Unidad Administrativa: Coordinación	
EXPEDIENTE	
Fundamento legal: Artículos 13, fracción I, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Gasto Público, y el artículo 147 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Gasto Público.	Federal de
Período de reserva: 12 años.	
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa	a)
Lic. González	

La entrega de "Los Bienes" será libre a bordo destino en los Centros Federales de Readaptación Social No. 5 "Oriente", 6 "Sureste" y 9 "Norte" dentro de las doce semanas contadas a partir de la firma del presente contrato.

La instalación y configuración de "Los Bienes", así como la capacitación y conclusión del proyecto deberá ser para los Centros Federales de Readaptación Social No. 5 "Oriente", 6 "Sureste" y 9 "Norte", en un plazo no mayor a setenta y siete días naturales.

Los eventos programados a los Centros Federales para los mantenimientos preventivos serán de común acuerdo entre el Soporte Técnico del Centro Federal en cuestión; el calendario para la ejecución de los mismos estará sujeto a cambio, de conformidad con las necesidades del Centro Federal que corresponda.

Los servicios de mantenimiento correctivo deben ser realizados de acuerdo a la disponibilidad del servicio, tiempos de atención a fallas y atención telefónica de fallas.

"El Proveedor" no se hace responsable de cumplir con la entrega, instalación, configuración y capacitación en los plazos establecidos en el presente contrato; si por causas ajenas a la empresa no se le permiten los accesos a los Centros Federales o se limitan los horarios y espacios de trabajo; lo cual deberá hacer de conocimiento de "Prevención y Readaptación Social" a fin de que se considere como causal para en su caso ampliar el plazo para el cumplimiento del presente contrato.

Lugar de Entrega:

La Entrega, Instalación, Configuración, Puesta en Operación y Capacitación de los tres sistemas de circuito cerrado de televisión CCTV IP para los Centros Federales de Readaptación Social No. 5 "Oriente", 6 "Sureste" y 9 "Norte", debe ser realizado en sitio en las siguientes direcciones:

- **CEFERESO No. 5 ORIENTE:** Cerro de León, Municipio de Villa Aldama, Veracruz, domicilio conocido, C.P. 91345.
- **CEFERESO No. 6 SURESTE:** La Villa estación Chontalpa, Ranchería Chicoacan Municipio de Huimanguillo, Tabasco.
- **CEFERESO No. 9 NORTE:** Carretera Panamericana NM. 32-400 Ciudad Juárez 32000, Chihuahua, Chihuahua.

SIXTA.-

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "El Proveedor" se obliga a constituir en la forma y plazos previstos por la fracción II del artículo 48 de "La Ley", su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes, relativas y aplicables en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento del presente contrato y su "Anexo Técnico".

Para garantizar a "Prevención y Readaptación Social" el cumplimiento de este contrato, el "Proveedor" se obliga a entregar a "Prevención y Readaptación Social", dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, fianza expedida por una afianzadora debidamente autorizada, por la cantidad de \$3,747,424.54 (Tres millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos veinticuatro dólares americanos y 54 centavos, S.D.), que corresponde al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, más el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregarse en el domicilio, sito en



Fecha de Clasificación: 13 de Julio de 2012	
Unidad Administrativa: Coordinación General de Centros Federales	
Fundamento legal: Artículo de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	
Periodo de reserva: 12 años	
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa	a)

Londres No. 102, 6° piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal, en la Dirección de Adquisiciones de "Prevención y Readaptación Social".

La póliza de la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- A) Deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación;
- B) La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- C) Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y su "Anexo Técnico";
- D) La información correspondiente al número del contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- E) El señalamiento de la denominación o razón social de "El Proveedor";
- F) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y emitida mediante escrito signado por el Director General de Administración de "Prevención y Readaptación Social";
- G) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- H) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 95 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 95 Bis de dicha Ley;

La vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en este instrumento jurídico.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "El Proveedor" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza;

Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de "El Proveedor" y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, "Prevención y Readaptación Social" deberá cancelar la fianza respectiva, y

En caso de incumplimiento del contrato, la garantía se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada. En caso de que por las características de "Los Bienes" entregados éstos no puedan funcionar o ser utilizados por "Prevención y Readaptación Social" por estar incompletos, ser deficientes o inservibles, o no estar debidamente instalados y configurados, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada;



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NÚMERO OADPRS/DGA/A/056/2012

Fecha de Clasificación: 13 de Julio de 2012	
Unidad Administrativa: Coordinación General de Centros Federales	
Fundamento legal: Artículo de Ley Federal de	Transparencia y Acceso a la Información Pública
Período de reserva: 12 años	
Rúbrica del Titular de la U	a)

Quando se requiera hacer efectiva la fianza, "Prevención y Readaptación Social" deberá remitir a la Tesorería de la Federación, dentro del plazo a que hace referencia el artículo 143 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el Cobro de Fianzas Otorgadas a Favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros; tratándose de entidades la solicitud se remitirá al área correspondiente de la propia entidad.

Las modificaciones a las fianzas deberán formalizarse con la participación que corresponda a la afianzadora, en términos de las disposiciones aplicables.

La falta de la entrega de la garantía requerida en esta cláusula, será causal de la rescisión del presente contrato

SÉPTIMA.- IMPUESTOS.- "Prevención y Readaptación Social" aceptará el traslado del impuesto al valor agregado correspondiente, conforme lo establece la legislación fiscal vigente, cualquier otra contribución de carácter federal o local, distinta a la señalada, deberá ser cubierta por "El Proveedor".

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "EI PROVEEDOR".- La calidad de "Los Bienes" materia del presente Contrato será de responsabilidad total por parte de "El Proveedor" de conformidad con lo siguiente:

- I.- Garantizar que "Los Bienes" sean entregados en los plazos, términos y condiciones estipulados en el presente contrato y su "Anexo Técnico";
- II.- Acepta ser responsable por la Entrega, Instalación, Configuración y Puesta en Operación de "Los Bienes"; ajustándose a las especificaciones señaladas en el presente contrato y su "Anexo Técnico" y a las indicaciones que al respecto reciba de "Prevención y Readaptación Social"; así como a las técnicas aplicables a su actividad para el cumplimiento del objeto previsto en el presente contrato;
- III.- Garantiza "Los Bienes" contra defectos de instalación, fabricación y/o vicio durante 24 meses mínimo contados a partir de su puesta en funcionamiento y operación entera satisfacción del Área Técnica del Centro Federal y el visto bueno de "Desarrollo Tecnológico de "Prevención y Readaptación Social".

a) - Se compromete a atender las severidades que se llegaran a presentar durante el contrato, brindando el soporte técnico y la garantía ofertada.

"El Proveedor" se sujetará a las condiciones de acceso y permanencia y se compromete a cumplir con las medidas de seguridad que se establezcan dentro de las instalaciones de "Prevención y Readaptación Social".



Fecha de Clasificación: 13 de Julio de 2012	
Unidad Administrativa: Coordinación	
EXPE	
Fundamento legal: Artículos 133 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal de	
Período de reserva: 12 años.	
Rúbrica del Titular de la Unidad	a)
Lic. Go	

VI.- "El Proveedor" deberá presentarse a firmar el presente contrato y si por causas imputables a él, será sancionado por la Secretaría de Seguridad Pública, en los términos de los artículos 60 de "La Ley" y 114 de su Reglamento.

NOVENA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y DE CESIÓN DE DERECHOS.- "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "Prevención y Readaptación Social".

DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN.- La administración, supervisión y vigilancia del cumplimiento del presente contrato, estará a cargo del [redacted] a) [redacted] Director General del Centro Federal de Readaptación Social Núm. 5 "Oriente"; el [redacted] Director General del Centro Federal de Readaptación Social Núm. 6 "Sureste"; y, [redacted] Director General del Centro Federal de Readaptación Social Núm. 9 "Norte"; quienes conforme al artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de "La Ley", aplicaran oportunamente las medidas conducentes sobre cualquier desviación e incumplimiento a lo estipulado en el presente contrato, informando de la misma manera a la Dirección de Adquisiciones de "Prevención y Readaptación Social", así como a las instancias que así corresponda.

Para la entrega de "Los Bienes", previamente a la recepción en cada Centro, será necesario que la Dirección de Desarrollo Tecnológico de "Prevención y Readaptación Social" realice la verificación de especificaciones técnicas a través de un levantamiento New In Box, considerando la participación de un representante del Administrador del Contrato como opcional. a)

Asimismo, para la verificación del cumplimiento de las especificaciones y correcta instalación y funcionalidad de los equipos, los administradores del contrato se apoyarán de los jefes de soporte técnico o equivalentes en cada uno de esos Centros y en caso de requerirlo necesario, podrán de igual manera solicitar a la Dirección de Desarrollo Tecnológico de "Prevención y Readaptación Social" su opinión en los aspectos técnicos.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- "Prevención y Readaptación Social" podrá acordar el incremento del monto del contrato, o de la cantidad de bienes o la cancelación de partidas, o parte de las cantidades originalmente estipuladas, demostrando la existencia de causas justificadas mediante convenio modificadorio al contrato, de conformidad con los artículos 52 de "La Ley" 91 y 92 de su Reglamento, siempre y cuando el monto total de las modificaciones rebase, en conjunto, el porcentaje aplicable en términos de "La Ley". a)

Cuando "Prevención y Readaptación Social" convenga el incremento en la cantidad de "Los Bienes", se solicitará a "El Proveedor" la entrega de la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento, en términos de lo dispuesto en el artículo 103 fracción III del Reglamento de "La Ley". b)

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- Conforme a lo establecido en el artículo 53 de "La Ley", "Prevención y Readaptación Social" pactará penas convencionales a cargo de "El Proveedor" por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de la entrega, instalación



Fecha de Clasificación: 13 de Julio de 2012	
Unidad Administrativa: Coordinación General de Centros Federales	
Fundamento legal: Artículo 174 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal de México	
Período de reserva: 12 años	
Rúbrica del Titular de la Dependencia	a)

puesta en marcha de "Los Bienes"; así como en atraso en su operación; las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento y serán determinadas en función del importe de "Los Bienes" no entregados; o, en su caso, del valor total de "Los Bienes" por el Centro Federal que corresponda, cuando éstos no sean instalados y/o puestos en marcha y la capacitación debidamente impartida acorde a los plazos referidos en el presente instrumento contractual. En ambos casos la pena en mención se calculará al tenor de lo siguiente:

"El Proveedor" quedará obligado ante "Prevención y Readaptación Social" a responder de la calidad de "Los Bienes", así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el Contrato respectivo y en la legislación aplicable. a)

Si la Fecha de entrega de "Los Bienes" no ocurre en la fecha definida para ello en el presente contrato y su "Anexo Técnico"; y/o si su instalación, puesta a punto y/o capacitación personal de "Prevención y Readaptación Social"; no se realiza dentro del plazo pactado, se entenderá que el retraso es imputable a "El Proveedor".

En caso de actualizarse un Retraso imputable a "El Proveedor", éste deberá enterar a la Tesorería de la Federación el pago del importe correspondiente por la pena convencional que será determinado en función del número de días que transcurran a partir de la fecha definida para la entrega, instalación y puesta en marcha de "Los Bienes"; así como en atraso en la capacitación para su operación; de acuerdo con lo siguiente:

El porcentaje aplicable como pena convencional a cargo de "El Proveedor" por atraso en la entrega de "Los Bienes" será por el 1% (uno por ciento) diario sobre el valor de cada bien entregado con retraso, sin considerar el IVA.

Ahora bien, si el atraso obedece a dilación en la instalación y/o puesta a punto de "Los Bienes"; o en la capacitación al personal de "Prevención y Readaptación Social"; el importe de la penalización a aplicar será el equivalente al 1% (uno por ciento) diario sobre el valor total del Sistema de Circuito Cerrado de Televisión, por cada uno de los Centros Federales en lo que se presente este retraso; lo anterior considerando que cualquiera de estas causas repercutirá en demora o deficiencia en la operación de "Los Bienes" adquiridos derivado del cumplimiento del objeto del presente contrato. b)

Conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de "La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal de México", el pago de "Los Bienes" objeto del presente contrato, quedará condicionado a la cancelación de las penalizaciones convencionales. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas. a)

De igual manera en apego a lo previsto del artículo 96 del Reglamento de "La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal de México", la acumulación de dicha pena no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del presente contrato y se deberá pagar mediante formato e5 o el formato que la autoridad fiscal determine para ello; en la institución bancaria que prefiera "El Proveedor", el cual se efectuará a favor de la Tesorería de la Federación; dicho formato podrá solicitarse en la página electrónica de la Secretaría de Seguridad Pública www.ssp.gob.mx. a)



Fecha de Clasificación: 13 de Julio de 2012	
Unidad Administrativa: Coordinación General de Centros Federales	
EXPEDI	
Fundamento legal: Artículos 13, fr Transparencia y Acceso a la Inform Periodo de reserva: 12 años.	Ley Federal de
Rúbrica del Titular de la Unidad A	a)
Lic. Gonz	

Lo anterior sin perjuicio del derecho que se reserva **"Prevención y Readaptación Social"** de optar entre exigir el cumplimiento del presente Contrato o rescindir el mismo para ello el procedimiento previsto en el presente instrumento contractual y derivado de ello hacer exigible el pago de la fianza que garantice el cumplimiento de este contrato; misma que se encuentra señalada en la Cláusula Sexta.

En caso de que las penas convencionales aplicadas rebasen de manera acumulativa el 10% del importe total del presente contrato, se procederá a la rescisión del Contrato.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

DÉCIMA TERCERA.-

RESPONSABILIDAD CIVIL.- "El Proveedor" se hace responsable de los daños y/o perjuicio hasta por la totalidad de los mismos, que sus trabajadores puedan causar a bienes o trabajadores de **"Prevención y Readaptación Social"**.

"El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, en la Dirección de Adquisiciones de **"Prevención y Readaptación Social"**, sita en la Calle de Londres No. 102, 6° piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal, teléfono: (0155) 52-42-81-00 Ext. 18916; y/o en el domicilio que para ello se le indique; una **Póliza de Responsabilidad Civil General** a favor de **"Prevención y Readaptación Social"**, con la cual se garanticen los daños y todo riesgo que pudieran causarse a la Secretaría de Seguridad Pública a través de su Órgano Administrativo Desconcentrado y/o a terceros en sus bienes o personas por una **suma asegurada de \$3,747,424.54** (Tres millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos veinticuatro dólares americanos 54/100 U.S.D.), que equivale al 10% (diez por ciento) del monto total del presente Contrato sin incluir el IVA.

Dicho importe no quedará acotado; por lo que de ser necesario, **"El Proveedor"** deberá ampliarlo para que en su caso y de ser necesario se efectúe la reparación del daño y riesgo por evento, o por el total resarcimiento del daño a la Secretaría de Seguridad Pública o sus Órganos Administrativos Desconcentrados, su personal y/o terceros. Dicha Póliza deberá ser expedida por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, durante la vigencia del presente Contrato.

En caso de cualquier daño, quedarán a cargo de **"El Proveedor"** el pago de los deducibles.

Dicho seguro deberá ser expedido por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, en el cual se designe a **"Prevención y Readaptación Social"** y sus trabajadores como terceros beneficiarios, y de ser procedente podrá contar con renovación automática durante la vigencia del Contrato.

En caso de que **"El Proveedor"** ya cuente con un seguro de responsabilidad igual requerida y que cubra la suma asegurada expedido por una compañía aseguradora establecida en el territorio nacional, presentará endoso donde se designe a **"Prevención y Readaptación Social"** como beneficiario preferente.

"Prevención y Readaptación Social" se libera por los daños y perjuicios a personas o bienes que serán utilizados y/o aportados por **"El Proveedor"** para la entrega de bienes objeto del presente Contrato y su **"Anexo Técnico"**.

La falta de entrega de la póliza, será causal de la rescisión del presente Contrato.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Fecha de Clasificación: 13 de Julio de 2012	
Unidad Administrativa: C	
Fundamento legal: Artículo	Federal de
Transparencia y Acceso a la	
Periodo de reserva: 12 años	
Rúbrica del Titular de la U	a)

DÉCIMA CUARTA.-

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asumirá la responsabilidad total para el caso de que al entregar, instalar y poner en marcha "Los Bienes" y durante la capacitación que efectúe, infrinja, patentes, marcas y/o viole registros de derechos de autor, quedando obligado a liberar a "Prevención y Readaptación Social" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole.

DÉCIMA QUINTA.-

DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.- "El Proveedor" reconoce que por la firma del presente Contrato y su "Anexo Técnico" no adquiere derecho alguno sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual de "Prevención y Readaptación Social", sin que esto constituya limitación alguna, en relación a las patentes, marcas, nombres o avisos comerciales, derechos de autor, así como licencias, permisos, autorizaciones de uso de propiedad industrial e intelectual, que "El Proveedor" llegue a tener en el cumplimiento del presente Contrato y su "Anexo Técnico". "Prevención y Readaptación Social" en ningún caso será responsable por violaciones de derechos de propiedad industrial o derechos de autor cometidos por "El Proveedor". En caso de que "El Proveedor" viole algún derecho de los antes especificados, se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a "Prevención y Readaptación Social" de cualquier controversia o demanda que surja al respecto.

De igual forma, "El Proveedor" no podrá hacer uso de cualquier tipo de publicidad, incluyendo el nombre de "Prevención y Readaptación Social", sus marcas, diseños, o cualquier materia de propiedad industrial o intelectual de ésta.

DÉCIMA SEXTA.-

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "El Proveedor" acepta en forma expresa que "Prevención y Readaptación Social" puede rescindir administrativamente el presente Contrato por las siguientes causas:

- A) Si no entrega, instala y/o pone en operación "Los Bienes"; y/o capacita a el personal dentro del plazo, lugar, fechas, condiciones y términos establecidas en este instrumento contractual y su "Anexo Técnico";
- B) Si se declara en concurso mercantil, quiebra o suspensión de pagos;
- C) Si cede o subcontrata en forma parcial o total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, se obliga a solicitar previamente la conformidad "Prevención y Readaptación Social";

Si no proporciona a "Prevención y Readaptación Social" en su condición de contratante y/o a las Dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de "Los Bienes" objeto del presente Contrato

Por contravención de los términos del presente Contrato o de las disposiciones de la normatividad aplicable al caso;



Fecha de Clasificación: 13 de Julio de 2012
Unidad Administrativa: Coordinación General de Centros Federales
Fundamento legal: Artículo Transparencia y Acceso a la Periodo de reserva: 12 años
Rúbrica del Titular de la U

a)

- F) Cuando "El Proveedor" no entregue la garantía del Contrato y/o la Póliza de Responsabilidad Civil, que le fueron requeridas; dentro de los plazos establecidos para ello en el presente Contrato;
- G) En general, por cualquier otra causa imputable a "El Proveedor", que derive o genere el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente Contrato y su "Anexo Técnico"
- H) Cuando el monto de las penalizaciones y/o deducciones iguale o supere el importe de la Garantía de Cumplimiento que ampara el presente contrato; lo anterior, en términos de lo previsto en el primer párrafo del artículo 53 de "La Ley".

"Prevención y Readaptación Social" se reserva el derecho de aplicar la pena convencional establecida en el presente Contrato o Rescindirlo; haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del mismo; lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 54 de "La Ley".

a)

"El Proveedor" en caso de decidir el Inicio de la Rescisión del presente contrato, deberá acudirá ante la autoridad judicial federal para obtener la declaración correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.-

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- El procedimiento de rescisión lo realizará "Prevención y Readaptación Social" de la forma siguiente:

- I.- Se iniciará a partir de que a "El Proveedor" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "Prevención y Readaptación Social" contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Proveedor". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "El Proveedor" dentro dicho plazo, y
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "Prevención y Readaptación Social" concepto de "Los Bienes" recibidos hasta el momento de rescisión.

a)

Iniciado un procedimiento de conciliación "Prevención y Readaptación Social", de responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

a)

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de garantía, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "Prevención y Readaptación Social" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

b)

"Prevención y Readaptación Social" podrá determinar no dar por rescindido el contrato durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar afectación a las funciones de seguridad al interior y exterior de los Centros Federales de Prevención y Readaptación Social.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NÚMERO OADPRS/DGA/A/056/2012

Fecha de Clasificación: 13 de Julio de 2012	
Unidad Administrativa: Coordinación General de Centros Federales	
Ex	[Redacted]
Fundamento legal: Artículos 1 Transparencia y Acceso a la Inf Período de reserva: 12 años.	Federal de
Rúbrica del Titular de la Unid	[Redacted]
Lic. G	a)

las cuales tiene encomendadas. En este supuesto, el adm... deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos... de seguridad que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes para "Prevención y Readaptación Social".

Al no dar por rescindido el contrato, "Prevención y Readaptación Social" establecerá con "El Proveedor" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de "La Ley".

En caso de rescisión del Contrato por causas imputables a "El Proveedor", no procederá el cobro de penalizaciones ni la contabilización de las mismas y "Prevención y Readaptación Social" procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95 y 100 del Reglamento de "La Ley".

El administrador del presente Contrato deberá de coadyuvar con la Dirección General de Administración de "Prevención y Readaptación Social", a efecto de documentar en tiempo y forma el expediente correspondiente, tanto para incoar el procedimiento de rescisión del presente Contrato, como para la integración del que será remitido a la Tesorería de Federación. a)

DÉCIMA OCTAVA.-

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de "Las Partes" será responsable cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando estos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA NOVENA.-

SUSPENSIÓN TEMPORAL.- Si durante el plazo para la entrega de "Los Bienes" o durante la etapa de su instalación, puesta en marcha y/o capacitación previo a la conclusión total del proyecto, se presenta caso fortuito o fuerza mayor, "Prevención y Readaptación Social" de acuerdo a lo señalado en el artículo 55 bis de "La Ley", podrá suspender temporalmente en cualquier momento el presente Contrato; en todo o en parte, sin que ello signifique su terminación definitiva; en cuyo caso únicamente se pagarán "Los Bienes" que hubiesen sido efectivamente entregados, instalados y/o puestos en marcha y la capacitación otorgada. b)

El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

La suspensión del cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato se sustenta mediante dictamen emitido por el Administrador del Contrato designado por "Prevención y Readaptación Social", en el que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. a)

Conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 55 Bis de "La Ley", cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "Prevención y Readaptación Social", por decisión y justificación de "El Proveedor", "Prevención y Readaptación Social" reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure...



Fecha de Clasificación: 13 de Julio de 2012	Unidad Administrativa: Coordinación General de Centros Federales
Fundamento legal: Artículo 174 de la Ley Federal de	Transparencia y Acceso a la Información Pública
Período de reserva: 12 meses	
Rúbrica del Titular de la	a)

suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato.

Los gastos no recuperables por los supuestos a que se refiere esta cláusula, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de "El Proveedor"; cumpliendo para ello con los requisitos previstos en el artículo 102 del Reglamento de "La Ley".

VIGÉSIMA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Atento a lo previsto en el artículo 54 Bis de "La Ley", "Prevención y Readaptación Social" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "Los Bienes" originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas; se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos "Prevención y Readaptación Social" reembolsará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato.

En términos del artículo 102 del Reglamento de "La Ley", la terminación anticipada del contrato se sustentará mediante dictamen emitido por el Administrador del contrato, en el que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

En el caso de terminación anticipada del contrato, para el pago de los gastos no recuperables se requerirá la solicitud previa de "El Proveedor" y dicho pago será procedente cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"El Proveedor" podrá solicitar a "Prevención y Readaptación Social" el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Los gastos no recuperables por los supuestos a que se refiere esta cláusula, serán pagados por "El Proveedor" dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de "El Proveedor" y avalada por el Administrador del presente Contrato.

a)

b)

VIGÉSIMA PRIMERA.-

RESPONSABILIDAD LABORAL.- Queda expresamente estipulado para "Las Partes" que el personal contratado para la entrega de "Los Bienes", estará bajo la responsabilidad única de "El Proveedor", y por lo tanto, en ningún momento se considerará a "Prevención y Readaptación Social" como patrón sustituto o solidario, ni tampoco a "El Proveedor" como intermediario; por lo que "Prevención y Readaptación Social" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedará liberado de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose "El Proveedor" a responder de cualquier demanda legal que se pudiera presentar en contra de "Prevención y Readaptación Social".



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NÚMERO OADPRS/DGA/A/056/2012

Fecha de Clasificación: 13 de Julio de 2012	
Unidad Administrativa: Coordinación General de Centros Federales	
EXPEDIENTE	[Redacted]
Fundamento legal: Artículos 13, fracción I, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Ley Federal de Acceso a la Información Pública de los Estados y Municipios.	[Redacted]
Período de reserva: 12 años.	[Redacted]
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa	[Redacted] a)
Lic. Gonzalo...	[Redacted]

VIGÉSIMA
SEGUNDA.-

CONFIDENCIALIDAD.- Toda la información que sea intercambiada entre "Prevención y Readaptación Social" y "El Proveedor" en virtud del contrato, será considerada como información reservada y confidencial, las obligaciones respectivas de confidencialidad estarán sujetas a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o por la Ley correlativa aplicable a "Prevención y Readaptación Social".

Sin menoscabo de lo expresado en el párrafo anterior, "El Proveedor" adoptará precauciones razonables para proteger la información reservada o confidencial de la otra como si se tratase de la propia. "El Proveedor" comunicará la información reservada y confidencial de la otra parte a sus empleados, sólo si éstos necesitan conocerla para realizar sus tareas, y tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el contrato, por tal motivo, "El Proveedor" asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados, socios o accionistas a las obligaciones de confidencialidad descritas en el contrato. a)

"Prevención y Readaptación Social" notificará inmediatamente a "El Proveedor" en caso de descubrir el uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial. "El Proveedor" cooperará en forma razonable para que aquélla retome la posesión e impedirá usos no autorizados adicionales de dicha información; aceptando hacerse acreedor a la pena que le llegare a incurrir por responsabilidad penal, civil o de otra índole, aún después de la terminación del contrato; las personas a quienes se les proporcione la información para el cumplimiento del objeto del contrato y su "Anexo Técnico", serán responsables solidariamente con "El Proveedor" en caso de infracción, a lo señalado en este numeral, en términos de las disposiciones aplicables.

"El Proveedor" se obliga a entregar una relación de las personas que participarán en la entrega de "Los Bienes", las personas a quienes se les proporcione la información para el cumplimiento del objeto del presente contrato y su "Anexo Técnico", serán responsables solidarias con "El Proveedor", en caso de infracción a lo señalado en esta cláusula.

VIGÉSIMA
TERCERA.-

LEGISLACIÓN APLICABLE.- "Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y a su "Anexo Técnico" como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece "La Ley" y su Reglamento; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y disposiciones administrativas vigentes que le sean aplicables. a)

VIGÉSIMA
CUARTA.-

JURISDICCIÓN.- En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente contrato para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo contrato, las partes someterán a la jurisdicción de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. b)



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NÚMERO OADPRS/DGA/A/056/2012

Fecha de Clasificación: 13 de Julio de 2012 Unidad Administrativa: Coordinación General de Centros Federales	
Fundamento legal: Art. 179, fracción I, del Código de Procedimientos Federales de Transparencia y Acceso a la Información Pública Periodo de reserva: 12 años	Federal de
Rúbrica del Titular de	a)

Leído que fue por "Las Partes" y enteradas de su contenido y alcance legal, el suscrito y su "Anexo Técnico", que forma parte integrante del mismo, por cuadruplicado y sus fojas útiles y por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la ciudad de México, Distrito Federal

a)



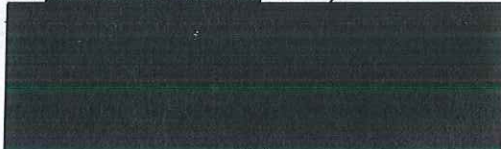
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"



APODERADO GENERAL

a)



DIRECTORA DE ADQUISICIONES

b)

a)



COORDINADOR GENERAL DE CENTROS FEDERALES "COMO ÁREA REQUERENTE"

a)



DIRECTOR DE DESARROLLO TECNOLÓGICO

a)



Elaboró: R.V.

Revisó: E.P.

Vo. Bo.: J.M.M.S.

a)

